

Persona , por no incidir en el perjudicial , y gravissimo inconveniente , que con nota universal , ha causado el reciente exemplar de lo sucedido en la publicacion de un Edicto del Inquisidor General , contra mi expresada Real voluntad. Para evitar , que en adelante no trayga consecuencia , y sea tan respetada como corresponde mi Real Soberana Autoridad : He determinado , que el Inquisidor General no publique Edicto alguno , dimanado de Bula , ò Breve Apostolico , sin que se le passe de mi orden à este fin , supuesto que todos los ha de entregar el Nuncio à mi Persona , ò à mi Secretario del Despacho de Estado ; y que si perteneciesen à prohibicion de Libros , observe la forma que se prescribe en el Auto acordado catorce , titulo septimo , libro primero de la Recopilacion , haciéndolos examinar de nuevo , y prohibiéndolos , si lo mereciesen , por propria potestad , y sin insertar el Breve. Que tampoco publique el Inquisidor General Edicto alguno , Indice general , ò Ex-purgatorio en la Corte , ni fuera de ella , sin darme parte por el Secretario del Despacho de Gracia , y Justicia , ò en su falta cerca de mi Persona , por el de Estado , y que se le responda , que lo consiento ; y finalmente , que antes de condenar la Inquisicion los Libros , oyga las defensas , que quieran hacer los Interesados , citandolos para ello , conforme à la Regla prescrita à la Inquisicion de Roma por el Insigne Papa BENEDICTO XIII. en la Constitucion Apostolica , que empieza : *Solicita , ac pròvida.* Por tanto , mando à los Presidentes , y Regentes de las Chancillerias , y Audiencias de estos mis Reynos , Corregidores , Governadores , y qualesquier Justicias de las Ciudades Capitales de ellos , vean la expresada mi Real Resolucion , la hagan publicar , à fin de que llegue à noticia de todos , y segun lo declarado , y prevenido en ella , la guarden , y cumplan en todo , y por todo , segun su contenido , sin permitir con pretexto alguno su inobservancia , por convenir àssi à mi Real servicio , y ser mi voluntad ; y que al traslado impresso de esta mi Cedula , firmada de Don Joseph Antonio de Yarza , mi Secretario , Escrivano de
Ca-

